

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con las respuestas de los Juzgados mediante el cual informan que no existe proceso en contra del demandado José Manuel Ocampo Arango. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de Junio de 2022

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL OCAMPO ARANGO
RADICACIÓN: 760014003007200800600-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós 2022

Encontrándose el presente asunto pendiente por proveer respecto al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa **CFP-820**, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA**, con radicación No. **760014003007200800600-00**.

La anterior solicitud bajo las voces del Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P y teniendo en cuenta que no se ha encontrado el proceso cursante en contra del aquí demandado, la ausencia de haber tenido en cuenta embargo de remanentes y/o haber remitido comunicación en dicho sentido, el Juzgado procede a decretar el levantamiento de la medida anotada mediante oficio No. 557 de fecha marzo 24 del 2009, radicado el 20 de febrero del 2010, de propiedad del demandado **JOSÉ MANUEL OCAMPO ARANGO**, pues ha transcurrido un lapso de tiempo mayor a cinco años. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo de placa **CFP-820**, de propiedad del demandado **JOSÉ MANUEL OCAMPO ARANGO** identificado con C.C. 16.753.564 de conformidad con el Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P. Oficiese y déjese sin efecto el oficio No. 557 de fecha marzo 24 del 2009.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b05232f2969e2865a14cb22d15f089926cb8a0f744d7c23dafc0de6a2f908b**

Documento generado en 26/06/2022 10:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>